

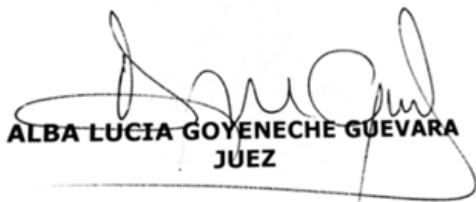


PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200479 00

Teniendo en cuenta que, junto con la demanda no se allegaron los documentos (pagaré y escritura pública) que se pretenden ejecutar en este trámite y los cuales cumplan las previsiones del art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho niega el mandamiento de pago impetrado.

Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01/12/2023</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 206</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	

Consejo Superior
de la Judicatura